BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1785 | Buenos Aires, sábado 5 de Agosto de 1899 | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto autorizando á las Aduanas de la República á despachar libre de derechos, los cueros secos oriundos de Bolivia.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

Vista la presentación del Sr. Guillermo Angspurg, pidiendo que los cueros secos procedentes de Bolivia, sean importados libre de derechos; atento los informes producidos y teniendo en consideración que desde que esos cueros, solo vienen en tránsito, pues no es presumible se consuman en el país, puede deferirse á lo solicitado;

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Desde la fecha, las Aduanas de la República permitirán la importación libre de los cueros secos oriundos de Bolivia.

Pase á la Dirección General de Rentas, para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto autorizando la construcción de un brete, para el transporte de Hacienda en Posadas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

Resultando de lo informado precedentemente, por la Receptoría de Posadas y Dirección General de Rentas, con motivo de la solicitud del Señor Eduardo Perucchi, pidiendo permiso para construir un brete para el transporte de haciendas, que dada la proximidad que existe entre el paraje denominado Domingo López y el Resguardo de la Receptoría local, puede sin perjuicio para la renta, acordarse el permiso pedido,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Eduardo Perucchi, para construir un brete en el paraje ya citado, con el exclusivo destino del transporte de Hacienda.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta á todas la disposiciones y obligaciones que le sean propias, reservándose el P. E. el derecho de dejarla sin efecto cuando asi lo juzgue conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo de ningún género.

Art. 3º La Dirección General de Rentas, dictará las medidas que crea del caso, en salvaguarda de los intereses que le están confiados.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto nombrando empleados en la División de Linea de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

Vista la propuesta que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Comandancia de la División de Línea de la Capital, al Mayor D. Martín Aldana; para Ayudantes de la misma, á los Tenientes Coroneles Don Enrique Zimmerman, Eduardo Villarruel y Mayor Francisco Denis; para Jefe del Detall, al Teniente Coronel D. Gabino Lobato y como Ayudante, al Mayor D. Ramón Araoz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto nombrando Habilitado de la Escuela Normal de Tiro.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

Vista la propuesta que antecede.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Habilitado de la Escuela Normal de Tiro, al Teniente 2º Don Vital Aignase.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto concediendo licencia á un Teniente Coronel para ausentarse á Europa.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1899.

Vista la solicitud que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la licencia solicitada por el Teniente Coronel D. Franklin Rawson, por el término de dos años para ausentarse á Europa, debiendo revistar en la Plana Mayor Activa y devengar sus sueldos á papel.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto concediendo licencia á un Maestro de equitación para ausentarse á Europa.

Buenos Aires Agosto 3 de 1899

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, para ausentarse á Europa, al Maestro de equitación del Regimiento 2 de Artilleria, D. Ardiccio Pelá.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGAS.

Decreto autorizando á la Inspección General de Remonta para comprar ganado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

Vista la nota que antecede.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Remonta, para invertir la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ m/n. 900) de los fondos que tiene como sobrantes de la partida que le asigna el Presupuesto para compra de ganado, en adquirir postes varillas, etc., para dividir uno de los potreros del Depósito de Remonta de Belle Ville.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo ratificando la aprobación del presupuesto, para la construcción de un puente sobre el Rio Granaderos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1899.

Siendo necesario llevar á cabo administrativamente, la obra de que se trata, por ser requerida con urgencia y no obstante lo observado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en lo dispuesto por decreto de 31 de Mayo ppdo. aprobando el presupuesto formulado para la construcción de un puente sobre el Rio Granaderos en el Territorio de Formosa.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega á la Gobernación del Territorio citado, de la suma de ($ 1515,45 m/n), que importa el presupuesto aprobado, con imputación al Anexo K, inciso 1º, item 3, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.—M.—RIVADAVIA—EMILIO FRERS.—JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto mandando escriturar los terrenos donados para el ensanche del Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1899.

Visto lo manifestado por el Procurador Fiscal respecto á la conveniencia de obtener de los Sres. Don Mariano y Don Santos Unzué, y herederos de Don Saturnino Unzué, de Don Juan Cañas, de Don Enrique Peña, y de Don Cárlos Fader, la verificación por escritura pública, de la donación gratuita de terrenos para el ensanche del cause del Riachuelo, que hicieron al Estado en el año 1884, en vista de que el Sr. Juez Federal de Sección ha declarado la invalidez de la donación que con igual carácter de gratuidad y en la misma época hizo D. Antonino Cambaceres, fundándose dicha resolución, en la falta de escritura pública que la Nación no requirió del Sr. Cambaceres ni de los demás donantes, en la creencia de que tal requisito no era indispensable solicitarlo entonces y en atención á la confianza que le merecian los Señores nombrados, y

CONSIDERANDO:

1º Que si bien el Poder Ejecutivo no abriga duda alguna al respecto del carácter irrevocable que los ciudadanos mencionados quisieron imprimir á su donación, como lo prueba el hecho de haberla respetado todos en vida, consintiendo que el terreno que cedieron dejara de serlo para convertirse en lecho del rio ó via pública, es conveniente en presencia de la gestión iniciada por los herederos de D. Antonino Cambaceres pretendiendo cobrar fuertes sumas por el área que su causante donó, y del resultado desfavorable para el Estado que ella ha tenido en 1ª Instancia, que en cuanto se refiere á las demás personas nombradas, la donación aludida sea ratificada por instrumento público;

2º Que llamados para manifestar su asentimiento á este acto, se declararon plenamente dispuestos á hacer honor á su palabra empeñada, los Señores Don Mariano y Don Santos Unzué, Don Juan Cañas, Don Enrique Peña y Don Carlos Fader por sí, y los Señores Don Saturnino J. Unzué, Don Félix de Alzaga (en representación de su esposa Doña Angela Unzué de Alzaga), Don Angel T. de Alvear (en representación de su esposa Doña María Unzué de Alvear), y Don Cárlos Casares (en representación de su esposa Doña Concepción Unzué de Casares), como sucesores en los derechos del finado Don Saturnino Unzué.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Escribanía Mayor de Gobierno, extenderá las escrituras correspondientes á las expresadas donaciones, aceptadas por el decreto de fecha 6 de Junio de 1884, siendo á cargo del Gobierno los gastos que por este concepto se originen.

Art. 2º Ratifícase en lo que se refiere á los Sres. D. Saturnino, D. Mariano y D. Santos Unzué, D. Juan Cañas, D. Enrique Peña y D. Cárlos Fader, con particular mención de extenderlos á los herederos del primero, los términos con que el Superior Gobierno agradece en el citado decreto, el generoso desprendimiento de los donantes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

Vista la presentación de los Sres. Staudt y Cª, pidiendo se deje sin efecto el reparo que le ha formulado la Dirección General de Rentas, en un despacho verificado por intermedio de la Aduana de la Capital, de 11.400 kilos de azul ordinario, y teniendo en cuenta que, si bien se documentó á dicha mercadería en concepto de azul de Prusia, la Administración de Rentas permitió, oportunamente, se rectificara la manifestación, salvándose el error en que se habia incurrido, por lo que no es procedente el cargo que motivó este reclamo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de la referencia y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 215

Buenos Aires, Agosto 3 de 1899.

PASES—NOMBRAMIENTO—SENTENCIAS

Por resolución superior de fecha 31 de Julio ppdo., se ha dispuesto que los Mayores D. José Fagina, D. Juan Alberti y D. Luis Llames, pasen á prestar sus servicios en la Intendencia de Guerra.

Por superior decreto de 1º del corriente, ha sido nombrado 2º Jefe del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Línea, el Mayor D. Florentino Wiurnos.

El Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al soldado Manuel Ibarra, del Regimiento 1º de Caballería de Línea, por el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con los arts. 728 inciso 1º, 734 inciso 6º y 735 inciso 3º del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á los arts. 592 y 593 del mismo Código. Fué constituido en prisión preventiva el 12 de Diciembre de 1898.—Se dictó sentencia el 19 de Julio del año actual.—Tiempo que ha estado en prisión,—7 meses, 8 dias.—Tiempo que se le abona—3 meses, 19 días.—Tiempo que le queda á cumplir—2 años, 8 meses, 11 dias.

El Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase al fallo del Consejo de Guerra, que condena al soldado Luis Charlons, del Regimiento 1º de Caballería de Línea, por el delito de deserción calificada, á la pena de cuatro años de presidio, de acuerdo con los artículos 728 inciso 1º, 734 incisos 4º y 8º y 735 inciso 2º del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á los artículos 592 y 593 del mismo código—Fue constituido en prision preventiva el 10 de Septiembre de 1898.—Se dictó sentencia el 17 de Julio del año actual.—Tiempo que permaneció en prisión: 10 meses, 6 dias.—Tiempo que se le abona: 2 meses 17 dias.—Tiempo que le queda á cumplir: 3 años, 9 meses y 13 días.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 28 de Julio ppdo., se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al procesado soldado Rosario Gallo, del Regimiento 2º de Artillería á Caballo, por el delito de hurto, á la pena de siete meses de arresto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 781, 806 incisos 2º, 7º y 11 y 579 del Código de Justicia Militar y 193 inciso 1º del Código Penal Ordinario; debiendo empezar á correr dicha pena, desde el dia cuatro de Julio del corriente año, fecha en que fué pronunciada la sentencia.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 28 de Julio ppdo., se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales Antonio Varni, por el delito de insubordinación, á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642 inciso 2º, 520 inciso 2º y 5º, 646, 597 y 546 del Código de Justicia Militar, debiendo abonársele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del referido Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 14 de Junio de 1899—Se dictó sentencia el 26 de Julio de 1899.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva—1 mes y 12 días.—Tiempo que se le abona.—1 mes y 12 días.—Tiempo que le queda á cumplir desde el fallo—4 meses y 18 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E., el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 3 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Agustín Carrasco.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General—Nº 150.

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Julio 27 de 1899.

Visto el presente proyecto y los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el reglamento que, para el Arsenal de Marina y sus dependencias, ha proyectado la Dirección del Arsenal, con las modificaciones que á continuacion se expresan: El art. 4º del capítulo 1º queda así: "Depende del Director General todo buque que realice operaciones de armamento, desarme, reparaciones, etc., en el recinto del Arsenal de Marina y sus dependencias, en todo aquello que tenga relación con dichas operaciones y con la policía y disciplina del Establecimiento". Se agrega el siguiente artículo al capítulo X: "La Dirección del Arsenal hará ingresar mensualmente á Tesorería de la Nación, el importe de las multas á que se refieren los artículos 72 y 73".

Art. 2º La Dirección del Arsenal de Marina, procederá á imprimir mil ejemplares del citado reglamento.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA

Buenos Aires, Agosto 3 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 151.

—

Para su conocimiento, se transcriben á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, los siguientes superiores decretos:

Ministerio de Marina

Julio 31 de 1899

En mérito de las razones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Capitán de Navío D. Antonio E. Pérez, el relevo del cargo de Juez de Instrucción para Jefes, como lo solicita.

Art. 2º Comuníquese. dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

—

Ministerio de Marina

Julio 31 de 1899,

Vista la renuncia que presenta el Presbítero D. Bernardo F. Bustos, del puesto de Capellán de la Armada, y de acuerdo con la propuesta que eleva la Vicaría General del Ejército y Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Presbítero D. Bernardo F. Bustos, del empleo de Capellán de la Armada, y nómbrase en su reemplazo, al Presbítero Doctor D. Miguel Vicente Santiago.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 152

—

Para su conocimiento, se transcriben á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, los siguientes superiores decretos:

Ministerio de Marina.

Julio 29 de 1899.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja solicitada por el Cirujano de 2ª clase Dr. D. José M. Palacios, del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

—

Ministerio de Marina.

Julio 31 de 1899.

Habiéndose negado á salir en viaje á la mar en el buque que prestaba sus servicios, el Piloto Don Luis S. Sirombra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su empleo al Piloto de la Armada D. Luis S. Sirombra, con prohibición de volver al servicio.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 153

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Departamento del Interior.

Agosto 3 de 1899.

Debiendo ausentarse del Territorio de la Nación, los Sres. Ministros de Relaciones Exteriores, de Guerra y de Marina,

El Vice-Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan encargados del despacho de los asuntos de los referidos Ministerios, los Sub-Secretarios, Sres D. Mariano A. Pelliza, Coronel D. Rosendo Fraga y el Jefe del Estado Mayor de Marina, Capitán de Navío D. Atilio S. Barilari.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del dia—Nº 162.

CUERPO DE MARINERIA

Pases—El Guarda Bandera de 2º clase Umberto Bassi, del Pontón "La Paz", pasa al Depósito del Cuerpo de Marinería, con fecha 1º de Agosto.

Bajas—Se dan de baja:

Con fecha 28 de Julio ppdo., los aprendices de la Estación Central de Torpedos, Laurenano Godoy, Francisco Buceta, David Viz y Basilio Viz.

Con fecha 29 del mismo, el aprendiz mecánico de los Talleres de Marina, Fernando M. Sánchez.

Con fecha 3 del corriente, el cabo foguista de 2ª Pedro Manach, del Depósito del Cuerpo de Marinería.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 215.50 o/o

—

Total recaudado en el dia 2 de Agosto de 1899

Recaudado en curso legal..	$	65.494.91
Su equivalente en oro......		30.321.33
Recaudado en oro sellado..		96.664.43
Total á oro................		126.985.76
Recaudado en curso legal...		20 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal....	$	223.721.31
Su equivalente en oro......		103.914.71
Recaudado en oro sellado...		131.646.49
Total á oro...........		235.561.20
Recaudado en curso legal...		75 —

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$	358.638.32
Su equivalente en oro.......		130.209.93
Recaudado en oro sellado...		56.704.66
Total á oro.................		186.914.59
Recaudado en curso legal...		3.139.91

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro...........	$	48.646.61

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898

Recaudado en curso legal...	$	3.064.91

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$	26.710.367.04
Su equivalente en oro		12.208.816.74
Recaudado en oro sellado....		10.750.781.33
Total á oro...........		22.959.598.07
Recaudado en curso legal...		348.833.95

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal....	$	25.594.930.71
Su equivalente en oro		9.612.646.14
Recaudado en oro sellado...		6.822.074.21
Total á oro................		16.434.720.35
Recaudado en curso legal...		352.007.01

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................	$	6.524.877.72

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...		3.173.06

Tipo oficial del oro 215.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro	$	59.032.58
" en curso legal....		51.730.73

Tipo del oro para Agosto 5 á 214 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 °/₀) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado,* Secretario. 29-A.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla de madera compuesta de dos piezas y una cocina, en el paraje denominado Punta Lara, jurisdicción de la Aduana de La Plata, con arreglo al pliego de condiciones y planos que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley y acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en el cual conste haberse depósitado á la órden de la Dirección, el (3°/₀) tres por ciento del importe de la propuesta, las que se abrirán en las Oficinas de la repartición, el dia Lunes 21 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Buenos Aires Julio 21 de 1899.—*Luis S. Boado,* Secretario.

A-21.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Delegado de la Intendencia de Guerra en Santa Fe, Don José Ignacio Perez, á comparecer dentro el término de quince días á levantar el cargo que ha formulado por la suma de $. 1.950, que recibió de la Intendencia de Guerra para gastos de Enero á Octubre de 1896, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Contaduría General, Julio 27 de 1899.—*Los Secretarios.* 16-A.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN—LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1881

(*Guerreros de la Independencia*)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Série A de $ 100 N^os^ 198, 270, 513, 635,
" " " " " 696, 701, 709, 732.
" B " 500 " 308, 411, 431, 438,
" " " " " 460, 482, 501.
" C " 1000 " 26, 116, 125, 289, 447,
" " " " " 521, 562, 590.

Atrasados

Série A N^os^ 95, 108, 137, 150, 200, 206, 225,
" " " 253, 281, 315, 351, 360, 392, 440,
" " " 601, 647.
" B " 272, 275, 291, 292, 302, 330 343,
" " " 462, 550.
" C " 45, 174, 272, 334, 406, 410, 464,
" " " 466, 471, 549.

El pago de estos títulos se efectuará del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899—*El Secretario.* A-14.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artº 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de quince dias el ex-Encargado interino del 10° Distrito de Correos (Santiago) Don Pablo Constanzó, para que comparezca á dar explicaciones sobre el importe de una pensión correspondiente al mes de Setiembre de 1898.—Contaduría General, Julio 18 de 1899. —*Los Secretarios.*

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un depósito para mercaderías en el muelle de Corrientes, como asi mismo, la provisión de un motor automático para el servicio de dicho muelle, con arreglo al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 °/₀ del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en las Oficinas de la Dirección, el jueves 17 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si asi lo estimara conveniente.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899.—*Luis S. Boado,* Secretario.

A-17.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional de la Capital, Casa Central.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero del corriente año, queda abierta en la Secretaria de este colegio (Bolivar 263) por quince dias, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—Por órden del Rector.—*Luis Mitre,* Secretario.

A. 16

Ministerio de Guerra.

LICITACION

REFACCIONES Y PROVICIÓN DE MATERIALES PARA LA ESCUELA AGRONÓMICA DE LA PLATA.

Llámase á licitación para las obras de refacción del edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército (Casa de Gobierno 3^er^ piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, día que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m. Julio 27 de 1899.—*Jefe de la Seccion Construcciones.* A-27.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio de la Plata, frente á Recoleta, y que se encuentra depositado en la Sub-Prefectura del Puerto del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 5 metros 15 centímetros;—Manga 1 metro 79 centímetros;—Puntal 0 metro 64 centímetros;—El casco es de pino, curvas de algarrobo, está pintado por fuera de verde, la regala de negro, la bancada de popa está rota, así como también varias curvas, encontrándose la embarcación en mal estado.

En el espejo de popa en letras de molde tiene el nombre de "Avenida A". Buenos Aires Julio 19 de 1899—*Enrique Victorica* (*hijo*)—Oficial Mayor 19 A.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Sub-Prefectura de San Nicolás, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 75 centimetros; Manga, 1 metro 30 centimetros; Puntal, 0 metros 40 centimetros; tiene 5 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, en regular estado; está pintada de verde por dentro y de blanco por fuera, toda muy deteriorada.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas en jurisdicción de la Sub-Prefectura del Puerto de Ibicuy (La Argentina), y que se encuentran depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 7 metros 80 centímetros; Manga 1 metro 25 centímetros; Puntal 0 metros 43 centímetros; tiene dos tacos y 22 curvas de algarrobo, no tiene nombre y está pintada de negro; su estado es malo.

2ª Eslora 4 metros 85 centímetros; Manga 1 métro 10 centímetros; Puntal 0 metros 35 centímetros; tiene 2 tacos y 10 curvas de algarrobo; no tiene nombre y está pintada de negro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta dias á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

Ministerio de Agricultura

Dirección Comercio é Industrias

DIVISIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva ,

SE RESUELVE:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) dias, á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el BOLETÍN OFICIAL, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899. —*Federico R. Cibils*, Director.

A-31.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899. A-31.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de una casa para resguardo en el Puerto de Atalaya, Provincia de Buenos Aires.—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal de la Plata, hasta el 16 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899. A-16.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.* 4-S.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899.

18-S.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

RÍO ELBA.

Nº 706—Establecimiento de boyas en la rada de Brunsbuttel—El gobierno alemán ha comunicado, con fecha 15 de Abril de 1899, que han sido fondeadas tres boyas *á gas* para indicar los límites del fondeadero en la rada de "Brunsbuttel", el cual se usa solo por buques que pasan el canal "Kaiser Wilhelm", su descripción y posición como se indica más abajo.

1—Una boya pintada de gris, marcada con una "A", con una luz *blanca á eclipses*, en lat. 53º 53' 5" N., long. 9º 7' 5" E.

2—Una boya pintada de gris, marcada con una "B", con una luz *blanca á eclipses*, en lat. 53º 53' 5"N. Long. 9º 8' 25" E.

3—Una boya pintada de negro, marcada con una "C", con una luz *roja á eclipses*, en lat. 53º 53' 20" N. Long. 9º 11' 45" E.

Véanse cartas inglesas Nºs 1875, 2469 y North Sea Pilot, part. IV, 1892, págs. 202, 207, suplemento 1896, pág. 33.

(Not to Mar. Nº 226—Londres 1899).

Nº 707—Alteración en la posición de la boya de la canal de "Otzumer Balge"—El gobierno alemán ha comunicado con fecha 15 de Abril 1899, que la boya de la mediania de la canal, (roja, con percha y globo, marcada "Otsum. B. N.), ha sido corrida como 2 1/2 millas al Oeste. La entrada á la canal actual queda al S. E. cuarta al S. de esta boya.

Posición aproximada: Lat. 53º 47' 55" N Long. 7º 34' 50" E.

Variación en 1899. 13º O.

Véanse cartas inglesas Nº 1875, 2593 y North Sea Pilot, part. IV, 1893, pág. 177.

(Not. to Mar. nº 228—Londres 1899.)

RIO BRISBANE

Nº 708—Establecimiento de luces de enfilación para el canal Bulimba.—El Gobierno de "Queensland" comunica con fecha 18 de Febrero 1899, que, han sido instaladas las siguientes luces de enfilación en punta "Humbug" (Norris) rio Brisbane.

a)—La luz anterior de punta "Humbug" es *roja fija*; desde ella el faro del pie del monticulo "Galloway" demora al S 50º E, distancia 2 6/10 cables, y la entrada al riacho del frente al N 73º E.

Posición aproximada: Lat. 27º 28' 5" S. Long. 153º 3' 25" E.

b)—La luz posterior es *fija blanca* y demora al S 19º E distante un cable de la luz anterior. Ambas luces están colocadas sobre valizas de forma triangular, blancas, y en línea S 19º E. enfilan por la canal dragada "Bulimba".

La luz roja fija al NO. del montículo de "Galloway" queda eclipsada en las demoras al S del S 30º E. Varias otras alteraciones se han hecho en el rio, demasiado numerosas para insertar en esta noticia, pero la carta nº 1674, sufrirá extensas correcciones.

Variación en 1899, 9º E.

Véanse carta inglesa Nº 1674 y Australia Directory, vol II, 1898, pág. 142.

(Not. to Mar. Nº 229—Londres 1899.)

Buenos Aires, Agosto 2 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperiale*

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.